

Expediente: **5180/24**

Carátula: **COMMENT ALBERTO MARTIN C/ TARJETA NARANJA Y OTRO S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **29/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20264001057 - COMMENT, ALBERTO MARTIN-ACTOR/A

900000000000 - TARJETA NARANJA S.A., -DEMANDADO/A

900000000000 - PRISMA MEDIO DE PAGO S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5180/24



H102316372159

JUICIO: COMMENT ALBERTO MARTIN c/ TARJETA NARANJA Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO. Expte. N° 5180/24. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: MEDICI, SOFIA - 24/08/2026 11:30:

1) Se tiene por presentada a la letrada Sofía Medici, con domicilio real denunciado y digital constituido, en el carácter de apoderado de Alberto Martín Comment en mérito a la copia de poder acompañada. Por cumplidos los recaudos legales, se le otorga intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 18/08/2026 - 27380631925 MEDICI SOFIA -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 1479120617 -Monto: 26000-Fecha: 18/08/2026 - 27380631925 MEDICI SOFIA -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 1479122392 -Monto: 1000. Acompañé boleta Ley N° 6059.

2) Se tiene presente la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley N° 7844), acompañada.

3) En virtud de lo normado por el art. 484 del CPCC, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

4) Conforme lo dispuesto por el art. 483 del CPCC, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.

5) Se tiene presente las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

6) De la demanda instaurada, de la presentación que se provee y de la documentación adjunta, córrase traslado a **TARJETA NARANJA S.A.U., CUIT N° 30-68537634-9**, con domicilio en calle Congreso N° 32 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y a **PRISMA MEDIOS DE PAGOS S.A.U., CUIT N° 30-59891004-5** con domicilio en calle Lavardén N° 247 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Acompañe la movilidad necesaria en caso de corresponder. Se amplía el plazo para contestar la demanda, en razón de la distancia, en seis días más al accionado **PRISMA MEDIOS DE PAGOS S.A.U.**, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPC. Líbrese cédula Ley N° 22172. Se faculta para su diligenciamiento a la letrada Sofía Medici – MP 9556 y/o a quien ella designare.

Se hace saber a la parte accionada que deberá contestar la demanda por escrito hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración de la primera audiencia, precluyendo la posibilidad de hacerlo con posterioridad (conf. art. 469 CPCC, según reforma de la Ley N° 9989)

Conforme al art. 470 CPCC, la audiencia se realizará con las partes que concurran.

A la parte que no concurra se le tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas, salvo la que estuviera hasta ese momento incorporada al proceso.

Las partes deberán concurrir personalmente el día y hora que se fijen, a la sala de audiencia que se disponga, con su documento nacional de identidad y con los documentos de que intenten valerse (art. 469 CPCC).

7) Prócedase a fijar día y hora para la celebración de la audiencia ordenada en el punto anterior. Notifíquese el presente proveído en forma conjunta con la fecha de audiencia que se fije, mediante cédula a diligenciarse en el domicilio denunciado.

8) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). PFO-5180/24. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 28/08/2026

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.